E-mail: scouts@scouts.org.ar
Web-site: www.scouts.org.ar



CONTRATO DE COMODATO DE LUGAR PARA CAMPAMENTO:

Entre el Grupo Scout (CUIS) estructura de base que forma
parte de SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACION CIVIL, con domicilio en, de la
localidad de, provincia derepresentado en este acto por su Jefe de
Grupo, en adelante EL COMODATARIO, y
el/la Sr./aDNIcon domicilio ende la
localidad de, provincia de, quien ejerce la
representación de, quién manifiesta ser el dueño del
inmueble sito en de la localidad de
, en adelante EL COMODANTE, vienen a celebrar el presente
contrato de comodato o préstamo de uso gratuito, que habrá de regirse de acuerdo a las
disposiciones enunciadas en el presente CONTRATO, de conformidad a la normativa
vigente en la materia.
rigenies on is misserial

PRIMERA: El COMODANTE entrega al COMODATARIO el uso gratuito del inmueble e instalaciones que las partes consignan en el anexo que forma el presente para realización del campamento y actividades recreativas del grupo, a realizarse desde el día / / hasta el día / / .

SEGUNDA: El COMODATARIO deberá utilizar los elementos cedidos en comodato, únicamente para el destino vertido en las disposiciones del presente, y solo podrán hacer uso de ellos los miembros activos y beneficiarios del Grupo Scout mencionado. El COMODANTE se obliga a no dar en comodato o ceder el uso del inmueble a otras personas durante el tiempo previsto en este contrato y permitir el uso de las instalaciones detalladas en el anexo del presente.

TERCERA: El COMODATARIO solo tendrá responsabilidad civil con relación a los elementos dados en comodato en los términos de este contrato y solo responderá por daños sufridos a los integrantes del Grupo Scout, siendo el COMODANTE responsable por el ingreso de terceros al predio, los cuales nunca podrán interferir ni entorpecer la tareas realizadas por el COMODATARIO.

CUARTA: Terminado el plazo previsto en este contrato, el COMODATARIO deberá restituir inmediatamente el inmueble y demás instalaciones prestadas en el mismo estado en que las recibió.

QUINTA: El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de las cosas e instalaciones cedidas en comodato, pero no responde por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA: El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentran los elementos, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias o tareas de conservación del predio siempre que no interfieran con las actividades del Grupo Scout.



Libertad 1282 (C1012AAZ) Ciudad de Buenos Aires, Argentina Tel/Fax: (54-11) 4811-0185 / 2574

E-mail: scouts@scouts.org.ar
Web-site: www.scouts.org.ar

